



## RESOLUCIÓN SOBRE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

INTERESADO: [REDACTED]

EXPEDIENTE: 001-052723

Con fecha 25 de enero de 2021 tuvo entrada en la Unidad de Información de Transparencia Departamental, solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, presentada por [REDACTED] y que quedó registrada con el número 001-052723.

*“Solicitud de informe al Ministerio de Trabajo y Economía Social, recabando la relación de expedientes de compra tramitados por el Gobierno para adquirir mascarillas al fabricante Garry Galaxy destinadas a proteger a los trabajadores sanitarios, que fueron repartidas a las Comunidades Autónomas y posteriormente retiradas a instancia del Ministerio de Sanidad tras descubrir que estaban defectuosas, e informes de los análisis realizados por parte del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo de las mascarillas adquiridas a dicho fabricante.”*

Con fecha 25 de enero de 2021 esta solicitud se recibió en el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes para su resolución previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre.

Una vez analizada la solicitud, y en la parte que afecta a las competencias de este organismo, *“informes de los análisis realizados por parte del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo de las mascarillas adquiridas a dicho fabricante”* este organismo resuelve denegar la información a que se refiere la solicitud realizada por [REDACTED], de acuerdo a las letras j y k del apartado 1 del artículo 14 de la citada Ley 19/2013, relativas al secreto profesional y la garantía de la confidencialidad, respectivamente, que este organismo debe cumplir de acuerdo con los términos explicitados en el informe que se anexa.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente (Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa) en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución.

Madrid, 23 de febrero de 2021

EL DIRECTOR,

Francisco Javier Pinilla García

CSV : [REDACTED]

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO JAVIER PINILLA GARCIA | FECHA : 23/02/2021 13:42 | NOTAS : F